

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 25567
Santiago, 25 de Mayo de 2024

ESTABLECE UNIDAD TÉCNICA DE HIDRÓGENO

VISTOS:

El D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N°13 del año las resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la ley N°18.410, Orgánica de SEC, dispone que el objeto de la Superintendencia será fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, para verificar que la calidad de los servicios que se presten a los usuarios sea la señalada en dichas disposiciones y normas técnicas, y que las antes citadas operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, el artículo 2° del DFL N°1, de 1978, de Minería, establece un registro en el que los propietarios de las instalaciones que sirven para producción, importación, exportación, refinación, transporte, distribución, almacenamiento, abastecimiento, regasificación o comercialicen combustibles derivados del petróleo, biocombustibles líquidos, hidrógeno y combustibles a partir de hidrógeno, gases licuados de combustibles y todo fluido gaseoso combustible, como gas natural, gas de red y biogas deberán inscribirlas.

Asimismo, señala que esta Superintendencia será el organismo responsable de establecer y mantener el citado registro.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N°11, del 12 de julio de 2023, del Ministerio de Energía, se aprobó la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, que estableció entre sus metas posicionar a Chile como el destino principal para la inversión de hidrógeno verde en Latinoamérica y ser uno de los principales exportadores al año 2040.

4° Que, el objetivo del Plan de Acción de Hidrógeno Verde 2023-2030 es promover una industria sostenible, inclusiva y coordinada entre la institucionalidad pública y organismos relacionados, así como en concordancia de iniciativas regionales y locales.



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 25567

Santiago, 25 de Mayo de 2024

5° Que, por su parte la Superintendencia de Electricidad y Combustibles publicó el documento denominado “Guía de Apoyo para Solicitudes de Autorización de Proyectos Especiales de Hidrógeno”, que contiene información destinada a orientar a los interesados en implementar proyectos de hidrógeno cuando éstos consideren alguna instalación relacionada con producción, acondicionamiento, transporte, almacenamiento, comercialización o uso de hidrógeno como combustible.

6° Que, en mérito de lo anterior, es preciso la adopción de una nueva estructura, que permita abordar de manera adecuada, eficiente y efectiva las labores de fiscalización en materias de hidrógeno como combustible.

RESUELVO:

1° CRÉASE la Unidad Técnica de Hidrógeno, que dependerá directamente de la División de Ingeniería de Combustibles.

2° DESÍGNASE como encargada de la Unidad Técnica de Hidrógeno a doña Glenda Giménez Torres, Rut: [REDACTED] funcionaria a contrata grado 8 quien, en el ejercicio de sus funciones, dependerá directamente de la División de Ingeniería de Combustibles.

3° ASÍGNASE en la funcionaria indicada, las siguientes funciones:

1.1 Proponer oficios o resoluciones contra personas naturales o jurídicas, mediante los cuales se formulen cargos generados de manera sistematizada, en procesos de fiscalización directa o indirecta, se amplíen plazos, requieran información o antecedentes probatorios, como, asimismo, todos aquellos otros oficios provenientes del mismo proceso.

1.2 Proponer oficios o resoluciones mediante los cuales se ordene normalizar instalaciones.

1.3 Proponer oficios o resoluciones en los cuales se tramiten solicitudes y/o consultas de personas naturales o jurídicas.

1.4 Proponer oficios dirigidos a empresas, personas naturales o jurídicas o comunidades de hecho solicitando información y fijando plazo para su entrega, cuando diga relación con reclamos o consultas interpuestas por personas naturales, jurídicas o comunidades de hecho, en materias de hidrógeno.

1.5 Proponer resoluciones mediante las cuales se autorice proyectos especiales de hidrógeno.

1.6 Proponer oficios o resoluciones por los cuales se solicite toda clase de información y/o antecedentes a empresas, personas naturales o jurídicas o comunidades de hecho que correspondan a materias de hidrógeno.



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 25567

Santiago, 25 de Mayo de 2024

1.7 Proponer oficios ordinarios dirigidos a personas naturales o jurídicas, que contengan observaciones a proyectos especiales o a instalaciones de hidrógeno, impartan instrucciones, otorguen o amplíen plazo para cumplir dichas instrucciones.

1.8 Proponer oficios respuesta que proporcionan información de mera tramitación relacionada a hidrógeno y que no forme parte de un proceso sancionatorio que no ha sido concluido. Cuando la información formalmente requerida provenga de un parlamentario, Ministro, Subsecretario o SEREMI, Alcalde, Intendente, Jefe de Servicio, juez o ministro de algún tribunal de justicia, dicho oficio deberá ser firmado por el Superintendente.

1.9 Planificar, organizar y proponer planes y programas de fiscalización, dirigir y controlar las materias relacionadas con Hidrógeno.

1.10 Considerar en la planificación e implementación de la normativa, instrucciones, directrices que emanen del Ministerio de Energía, de la jefatura superior del servicio, de la División de Ingeniería de Combustibles y asesorar a las distintas autoridades del servicio en las materias concernientes.

1.11 Participar en la elaboración de proyectos de normas y especificaciones técnicas; proponer las modificaciones a reglamentos, normas e instructivos técnicos sobre hidrógeno y resolver sobre los proyectos de normas y especificaciones técnicas en los casos especiales que se presenten y que no estén contemplados en las disposiciones vigentes.

1.12 Organizar, relacionar y coordinar las actividades de la Unidad Técnica de Hidrógeno con las actividades de la División de Combustibles y el resto de las áreas de la Superintendencia.

1.13 Planificar de acuerdo con la jefatura y hacer seguimiento de las metas y objetivos de la Unidad Técnica de Hidrógeno, así como de los planes y programas de fiscalización y de las estrategias para su implementación.

1.14 Realizar las tareas necesarias para proponer respuestas a las consultas de carácter técnico relacionadas con hidrógeno planteadas por la industria, los usuarios y otros Organismos e Instituciones del Estado.

1.15 Asesorar a los directores regionales en las materias de hidrógeno.

1.16 Coordinar a nivel nacional el plan de fiscalización de SEC en materias de hidrógeno.

1.17 Estudiar, analizar y proponer las resoluciones que corresponda en las materias técnicas propias de hidrógeno.



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 25567

Santiago, 25 de Mayo de 2024

1.18 Establecer las relaciones institucionales con otros organismos públicos y privados tendiente al cumplimiento de los objetivos definidos en la Política Nacional de Energía, como en la Estrategia Nacional de Hidrógeno.

1.19 Toda otra función que disponga la superioridad del servicio y/o la jefatura directa.

4° La actuación de doña Glenda Giménez Torres, en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, deberá cumplirse con transparencia y objetividad, sin perjuicio de velar por la reserva de las materias y la documentación utilizada en conformidad a la ley.

Anótese, regístrese y comuníquese

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Firmado digitalmente por
MARTA CABEZA VARGAS

www.sec.cl



Caso:2038681 Acción:3614342 Documento:4011256
V°B° LOM/PLS/MLZ/CMC/PFM/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3614342&pd=4011256&pc=2038681>